NOTA DNCP/DNC N°20801/2016

Asunción, 28 de julio de 2016.

Señor
Adriano Daniel Arredondo Villalba, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CONCEPCIÓN
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES – PARA EL LLAMADO LCO N° 05 "REPARACIONES VARIAS EN EL HOSPITAL REGIONAL DE CONCEPCIÓN" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 319969 EN FECHA 25/07/16 – ID N° 309539.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la Sección VI. Formularios – Formulario N° 1. Formulario de la Oferta y Formulario N° 16 Garantía de Anticipo:

   a) Formulario N° 1: Lote 1 – ítem 1: cumplimos en señalar que la unidad de medida indicada en el ítem mencionado, no coincide con la unidad de medida establecida en el SICP, solicitamos realizar los ajustes que correspondan.

   b) Formulario N° 16: Solicitamos indicar la siguiente leyenda: "NO APLICA", para hallarse en conformidad con lo establecido en la Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato – CGC 15.4.1 – Página 44, en la cual se indica que no será otorgado anticipo alguno para el presente llamado.

2. En el SICP, en la pestaña (Productos/Bienes/Servicios) columnas (Descripción y Lugar de Entrega/Prestación/Ejecución), solicitamos a la convocante se sirva completar los datos correspondientes.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Linci Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abog. Elda Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

.../.../...

...///...

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodrigues
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador de LCO

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/UU